



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE115/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ EL ASUETO EN EL AÑO 2021, EN CONMEMORACIÓN DEL 10 DE FEBRERO, DÍA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades; mismo que se reformó y adicionó por última ocasión el 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG252/2020.
- II. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- III. El 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG162/2020, aprobado el 8 de julio de 2020 en sesión extraordinaria, por el que se reformó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), entrando en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.
- IV. El 21 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE13/2021 aprobó la modificación del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Electoral, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE99/2019, entrando en vigor el día de su aprobación.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numeral 2 y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

La disposición constitucional señalada en el numeral anterior en su párrafo segundo determina que, el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. El artículo 30, numerales 3 y 4 de la LGIPE señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, así mismo señala que, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que también se regirá por el Estatuto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. El artículo 31, numeral 4 de la LGIPE establece que el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: (i) el Consejo General; (ii) la Presidencia del Consejo General; (iii) la Junta General Ejecutiva (Junta), y (iv) la Secretaría Ejecutiva.
6. En términos de lo establecido en el artículo 47 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y que el Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
7. Conforme el artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, numeral 1 y 51 numeral 1, incisos f) y l) de la LGIPE y, 41, numeral 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

9. El artículo 59 numeral 1, inciso b) de la LGIPE, y 50, numeral 1, incisos e), f) y ff), del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras, la facultad de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el INE; así como proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del INE, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, y la administración del personal del Instituto, así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
10. En términos de lo establecido en el artículo 52, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, entre otros, es día de descanso obligatorio en conmemoración del Día del Personal del INE, el 10 de febrero, y que para tal efecto la JGE establecerá la fecha en que deba celebrarse el asueto.
11. El artículo 66, fracción VII del Estatuto, establece que el Personal del INE contará entre otras prestaciones, con celebrar el 10 de febrero como día del Personal del Instituto, otorgando como día de asueto la fecha que determine la Junta.
12. De conformidad con el artículo 599 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del INE, el Personal del Instituto gozará los días de descanso obligatorios previstos en el Estatuto; y la DEA emitirá las disposiciones para su concesión por necesidades institucionales.
13. Mediante Circular INE/DEA/009/2021, la Directora Ejecutiva de Administración del INE, informó a los Titulares del Órgano Interno de Control, de las Direcciones Ejecutivas, de las Unidades Técnicas, de las Direcciones, de las Vocalías Ejecutivas, de las Coordinaciones y de los Enlaces Administrativos del INE, los días establecidos en el Estatuto, como de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

descanso obligatorio, y respecto del diez de febrero en conmemoración del día del personal del Instituto, el mismo se sometería para aprobación de la Junta General Ejecutiva, para determinar la fecha en que se celebraría, con la finalidad de retribuir al personal el día de descanso no disfrutado en la fecha prevista en el Estatuto, derivado de las actividades institucionales que resultaron indispensables llevar a cabo para la preparación de las elecciones.

14. Derivado de todo lo anterior, y para el oportuno conocimiento de las diversas áreas del INE, y el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, así como para la adecuada organización de sus actividades, se requiere establecer y confirmar en tiempo y forma la fecha para el año 2021, en que se celebrará el asueto en Conmemoración del 10 de febrero, Día del Personal del Instituto Nacional Electoral.
15. Asimismo, teniendo presentes las cargas de trabajo con motivo del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en el que el INE desarrolló actividades para la realización de la elección de los 300 Diputados Federales por el principio de mayoría relativa, así como de los 200 Diputados Federales por el principio de representación proporcional, los cuales integrarán la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, además de coadyuvar con los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones concurrentes; se considera oportuno que el personal del INE en conmemoración de su día, celebre el asueto correspondiente el día 01 de noviembre de 2021.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el 01 de noviembre, como el día en que se celebrará el asueto en el año 2021, en Conmemoración del Día del Personal del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la divulgación del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en su Portal de Internet.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de junio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**